



## Resolución Directoral N° 207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 22 ABO. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 2752-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 135-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad"*;

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 29 de marzo de 2019 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 47,792.00
Ejecución de obra	S/ 622,791.00
Supervisión de obra	S/ 64,990.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 735,573.00</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, así como la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"*;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo



## ***Resolución Directoral N° 207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

que debe contar el expediente técnico, modificada con Anexo 05 de la Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 07 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL SANTA ROSA, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra de la intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad", a CESAR ALEJANDRO ALVITEZ ALVITEZ (Supervisor de la Intervención), por la suma de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 07 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL LOMA SAAVEDRA, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad" a cargo de AMILCARE ARMANDO GERONIMO GATIA ZANATTI, por la suma de S/ 37,650.00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fechas 05 y 06 de junio de 2019, mediante Carta N° 008 y N° 009-Proyectista, el Consultor de la intervención, realizó la entrega del expediente técnico al Presidente del NER CANAL PANCAL, asimismo, al Supervisor de la intervención, respectivamente, para la revisión y conformidad;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, mediante Carta N° 004-2019/PSI-OGZT/NER-C.PANCAL/CAAA-SO, el Supervisor de la intervención, remitió al Presidente del NER CANAL SANTA ROSA la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico, indicando la conformidad del mismo en todos sus extremos;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, mediante Carta N° 002-2019-NUCLEO EJECUTOR CANAL PANCAL SECTOR ZAPOTAL, el Presidente del NER CANAL PANCAL remitió el expediente técnico al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, para sus fines pertinentes;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, mediante Memorando N° 0364-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo remitió el expediente técnico para su revisión y aprobación a la Entidad;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, mediante correo electrónico el evaluador Ing. KEVIN IRIGOY CORRA de la Oficina de Estudios y Proyectos remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, Consultor y Supervisor de la intervención, las observaciones al expediente técnico, concluyendo que las mismas son de forma y fondo;





## ***Resolución Directoral N° 207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Carta N° 010-Proyectista, el Consultor de la intervención remitió al Supervisor la subsanación de las observaciones advertidas por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Entidad;

Que, con fecha 27 de junio de 2019, mediante Informe N° 004-2019/PSI-PGZT/NER-C.PANCAL/CAA-SO, el Supervisor de la intervención, luego de realizar la revisión a las subsanaciones levantadas por el Consultor emitió opinión favorable solicitando la aprobación del expediente técnico, por lo que, en esa misma fecha con Carta N° 005-2019/PSI-OGZT/NER-C.PANCAL/CAA-SO, traslado dicha opinión al Presidente del NER CANAL PANCAL, informando la conformidad en todos los extremos al levantamiento de las observaciones en la elaboración del expediente técnico de la intervención mencionada;

Que, con fecha 01 de julio de 2019, mediante Carta N° 003-2019-Núcleo Ejecutor Canal PANCAL Sector Zapotal, el Presidente del NER CANAL PANCAL remitió a la Entidad el expediente técnico, con el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Consultor y, a su vez la conformidad del supervisor de la intervención, con la finalidad de la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Informe N° 125-2019/BJCS, la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Entidad, realizó la revisión integral del expediente técnico, advirtiendo observaciones, concluyendo que las mismas es por contravenir con los Términos de Referencia descritos en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias, por lo que, recomendó poner en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, sin perjuicio de ello, notificó en la misma fecha mediante correo electrónico al consultor y supervisor de la intervención;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Carta N° 004-2019-Núcleo Ejecutor Canal PANCAL Sector Zapotal, el Presidente del NER CANAL PANCAL pone en conocimiento a la Entidad que el Consultor de la intervención había levantado las observaciones en su oportunidad, por lo que, solicitó que se realice las acciones conducentes para la emisión del acto resolutivo;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante Carta N° 011-Proyectista, el Consultor de la intervención puso de manifiesto a la Entidad que realizará el levantamiento de las observaciones advertidas en el Informe N° 125-2019/BJCS, según el plazo otorgado;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, mediante Memorandum N° 4941-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego bajo los argumentos del Informe N° 2215-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 11 de julio de 2019 emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo las observaciones del expediente técnico de la intervención



## **Resolución Directoral N° 207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

mencionada;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, mediante Carta N° 0136-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, remitió al Presidente del NER CANAL PANCAL las observaciones advertidas en el Informe N° 125-2019/BJCS;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Carta N° 005-2019-Núcleo Ejecutor Canal PANCAL Sector Zapotal, el Presidente del NER CANAL PANCAL remitió al Supervisor de la intervención las observaciones advertidas por la Entidad, para la subsanación correspondiente por parte del Consultor de la intervención;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Carta N° 012-Proyectista, el Consultor de la intervención remitió al Supervisor de la intervención el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, para su revisión;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Carta N° 007-2019/PSI-OGZT/NER-C.PANCAL/CAAA-SO, el Supervisor de la intervención emitió opinión favorable al levantamiento de las observaciones realizadas por el Consultor de la intervención;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Carta N° 007-2019-Núcleo Ejecutor Canal PANCAL Sector Zapotal, el Presidente del NER CANAL PANCAL remitió para conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo el levantamiento de las observaciones realizadas por el Consultor de la intervención, la misma que cuenta con la opinión favorable por parte del supervisor de la intervención;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, mediante Memorando N° 0437-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones emitidas por el Consultor de la intervención, la misma que cuenta con la opinión favorable por parte del supervisor de la intervención, para su evaluación y, a su vez, solicitó la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico de la intervención mencionada;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, mediante correo electrónico enviado por la Oficina de Gestión Zonal de Trujillo, puso en conocimiento a la Entidad la relación de especialista del NER;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2752-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 135-2019/BJCS, formulado por la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego





## **Resolución Directoral N° 2 07 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 2752-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 135-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

### **III. CONCLUSIONES**

(…)

- 5.1 *Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”, con Código IRI 2434242. teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción” aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.*
- 5.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Santa Rosa a través del Consultor AMILCARE ARMANADO GERÓNIMO GAITA ZANATTI y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor CÉSAR ALEJANDRO ALVITEZ ALVITEZ, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.*
- 5.3 *Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la “Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.*
- 5.4 *Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 735,573.00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), cuyo desagregado se detalla:*





## Resolución Directoral N° 207-2019-MINAGRI-PSI-DIR

**Cuadro N° 23**  
**Resumen de Costo del Proyecto**

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
1	Costo Directo	S/ 569,297.69
2	Gasto General (9.80% CD)	S/ 55,793.31
Costo Total Obra		S/ 625,091.00
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 46,482.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 64,000.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 735,573.00

LOS MONTOS CONSIDERAN EL IG.V.

5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio Vs. Expediente Técnico es conforme el detalle siguiente:

**Cuadro N° 24**  
**Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial) (S/.)	Según Expediente Técnico (S/.)	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	479,877.18	569,297.69	89,420.51	18.63 %
2	Gastos Generales	47,911.80	55,793.31	7,881.51	16.45 %
Sub Total:		527,788.98	625,091.00	97,302.02	18.44 %
3	IGVI IG.V 18 %	95,002.02	0.00	-95,002.02	-100.00%
Costo Total Obra:		622,791.00	625,091.00	2,300.00	0.37 %
4	Elaboración del Expediente Técnico	47,792.00	46,482.00	-1,310.00	-2.74 %
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	64,990.00	64,000.00	-990.00	-1.52 %
Presupuesto Total Inversión:		735,573.00	735,573.00	0.00	0.00 %

Fuente: Presupuesto Ingeniería Básica, Convenio N° 008-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal y Presupuesto Expediente Técnico.

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico de S/ 735,573.00 se mantiene igual respecto al monto consignado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, no existiendo variación en el monto final de la inversión.



## **Resolución Directoral N° 207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

- 5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 479,877.18 (Según Convenio) a S/ 569,297.69 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal Sector Zapotal, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados y precios unitarios en las partidas 1.3 Canal Principal (1.5 Km) y 1.4 Obras de Arte, siendo necesario su ejecución para garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. En consecuencia el precio del Costo Directo sufrió un incremento de S/ 89,420.51 equivalente al 18.63%, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.8 Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 47,911.80 (9.98418 % CD Según Convenio) a S/ 55,793.31 (9.80037 % CD Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal Sector Zapotal, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha incrementado en S/ 7,881.51 equivalente al 16.45 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.
- 5.9 Se concluye que existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 47,792.00 (según Convenio) a S/ 46,482.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – Ing. Amilcare Armanado Gerónimo Gaita Zanatti, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, teniendo una variación de -S/ 1,310.00 equivalente al -2.74% del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la Supervisión de Obra de S/ 64,990.00 (según Convenio) a S/ 64,000.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor; en el cual el postor ganador para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra – Ing. César Alejandro Alvitez Alvitez, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal en el Sector Zapotal, teniendo una variación de -S/ 990.00 equivalente al -1.52 % del costo señalado en el mencionado Convenio.





## Resolución Directoral N° 207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es conforme se detalla a continuación:

**Cuadro N° 25**  
**Resumen del Presupuesto FUR Vs. Exp. Técnico**

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial) (S/.)	Según Expediente Técnico (S/.)	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	479,877.18	569,297.69	89,420.51	18.63 %
2	Gasto General	47,911.80	55,793.31	7,881.51	16.45 %
Sub Total:		527,788.98	625,091.00	97,302.02	18.44 %
3	IGV 18 %	95,002.02	0.00	-95,002.02	-100.00%
Costo Total Obra:		622,791.00	625,091.00	2,300.00	0.37 %
4	Elaboración del Expediente Técnico	47,792.00	46,482.00	-1,310.00	-2.74 %
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	64,990.00	64,000.00	-990.00	-1.52 %
Presupuesto Total Inversión:		735,573.00	735,573.00	0.00	0.00 %

Fuente: Presupuesto Ingeniería Básica, Ficha FUR y Presupuesto Expediente Técnico.

5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico no ha sufrido variación respecto al presupuesto de la Ficha FUR.

5.13 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

5.14 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad", con Código IRI 2434242, es de 60 días calendarios.

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 002-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500),



## Resolución Directoral N° 207-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visiones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico de la Obra “Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 735,573.00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, es de S/ 735,573.00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	569,297.69
2	Gastos Generales	55,793.31
<b>Costo Total de la Obra</b>		<b>625,091.00</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	46,482.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	64,000.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>735,573.00</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución,



## Resolución Directoral N° 207-2019-MINAGRI-PSI-DIR

subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la "Rehabilitación del Canal Pancal en el Sector Zapotal (Progresiva 0+000 – 1+500), Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad", de acuerdo a lo siguiente:

### A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

#### Cuadro N° 18

Dice:

POR EFECTO DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, OCACIONÓ DAÑO AL CANAL TRAPEZOIDAL DE CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.75 CMS Y CON UNA RESISTENCIA DE F'C=175 KG/CM2, DE UNA LONGITUD DE 1,500.00 M. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO: 28 USUARIOS Y 40 HAS.

Debe decir:

EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, OCACIONÓ DAÑO AL CANAL TRAPEZOIDAL DE CONCRETO DE ESPESOR 0.75 CMS Y UNA LONGITUD DE 1,500.00 M. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO: 27 USUARIOS Y 47.06 HAS

### A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

#### Cuadro N° 19

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	REHABILITACION DE UN CANAL TRAPEZOIDAL DE CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0.75 CM Y CON UNA RESISTENCIA DE F'C= 175 KG/CM2 CON UNA LONGITUD DE 1,500 M., REHABILITACIÓN DE UNA ALCANTARILLA TIPO CAJÓN Y LA REHABILITACIÓN DE 21 TOMAS LATERALES



## Resolución Directoral N°207 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revestimiento de 1500 ml (1.50 Km.) de canal según el siguiente detalle:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 255.13 ml Canal Rectangular revestido C°A° F'c=210 Kg/cm2 (Sección Tipo 1).</li> <li>- 1232.14 ml canal Rectangular Concreto Simple F'c= 175 Kg/cm2 (Sección Tipo 2).</li> <li>- 11.70 ml Caídas Verticales de C°A° F'c=210 Kg/cm2 (03 caídas verticales)</li> <li>- 2.00 ml de Transición de Concreto Simple F'c= 175 Kg/cm2.</li> </ul> </li> <li>• Construcción de Obras de Arte según el siguiente detalle:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de 03 caídas verticales.</li> <li>- Construcción de 02 transiciones.                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de 19 tomas laterales.</li> <li>- Construcción de 01 alcantarilla.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>



### B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	622,791.00
	Expediente Técnico	47,792.00
	Supervisión	64,990.00
<b>TOTAL</b>		<b>735,573.00</b>



Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	625,091.00
	Expediente Técnico	46,482.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	64,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>735,573.00</b>



## Resolución Directoral N° 207-2019-MINAGRI-PSI-DIR

### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 21

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	1,500.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

### B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 22

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pancal, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO